



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.I/L.10
20 marzo 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES
PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA
JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión I

PROGRAMA DE TRABAJO: ESTATUTO JURIDICO, ALCANCE Y DISPOSICIONES BASICAS
DEL REGIMEN, SOBRE LA BASE DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS

Declaración formulada el 20 de marzo de 1972, en la
40a. sesión, por el Presidente de la Subcomisión I,
Sr. Paul Bamela Engo*

Hemos concluido ya el debate sobre el tema 1 del programa de trabajo de la Subcomisión, titulado "Estatuto jurídico, alcance y disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de Principios".

Creo que sería oportuno ahora hacer una recapitulación de nuestras deliberaciones, a fin de individualizar las distintas tendencias y preparar el terreno para la realización de intercambios más fructíferos en la próxima etapa de nuestro examen del tema.

Esta recapitulación, por su naturaleza misma, difícilmente puede ser exhaustiva. No tengo la intención de emular ni duplicar las actas resumidas. Sólo puedo tratar de identificar las esferas generales de acuerdo o desacuerdo en la Subcomisión respecto de los principales aspectos del régimen.

En mi opinión, los debates han sido sumamente útiles. Las delegaciones han respondido constructivamente a la sugerencia de que se examine toda la cuestión del régimen, incluso sus detalles. Han manifestado sus preferencias y preocupaciones con suficiente claridad. Algunas hicieron pertinentes referencias al tema 2, relativo al mecanismo internacional. Aunque no niego su utilidad, no me referiré a las referencias de esa naturaleza en mi declaración de hoy.

En cuanto a los aspectos de fondo de esta recapitulación me propongo formular algunas observaciones de carácter general acerca de tres conceptos amplios esbozados en el programa de trabajo, a saber:

* Distribuida de conformidad con una decisión adoptada por la Subcomisión en su 40a. sesión.

--"el estatuto jurídico, el alcance y las disposiciones básicas del régimen". He de enlazar estas observaciones con algún otro comentario sobre lo dicho por las delegaciones acerca de la Declaración de Principios contenida en la resolución 2749 (XXV), así como sobre la importancia de esos principios para negociar un régimen para los fondos marinos situados fuera de la jurisdicción nacional.

En lo que se refiere al estatuto del régimen, parecería que el término "estatuto" denota la naturaleza jurídica del régimen. Al pasar revista a las deliberaciones sobre este aspecto, es importante tomar nota de que el principio 9 de la Declaración dispone que el régimen "se establecerá mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal, que cuente con el apoyo general". Aparentemente prevalece la opinión de que el tratado debe estar abierto a la participación de todos los Estados, y de que ello estaría en consonancia con la Declaración de Principios.

El debate sobre el alcance del régimen reveló algunas divergencias de opinión. Al parecer, este punto plantea varias cuestiones, en particular las siguientes:

- a) ¿Qué zona habrá de abarcar el régimen?
- b) ¿Qué recursos estarán incluidos en el régimen?
- c) ¿Qué actividades en relación con la zona se regirán por el régimen?

La definición de la zona de aplicación del régimen plantea dos cuestiones distintas. Una es el problema de definir la zona de los fondos marinos situada fuera de la jurisdicción nacional. La otra consiste en decidir si el régimen debe aplicarse únicamente a los fondos marinos o a todo el espacio oceánico situado fuera de la jurisdicción nacional. Estas dos cuestiones están estrechamente relacionadas entre sí y deben resolverse juntas. El debate también ha girado en torno a la importante cuestión de la libertad de la alta mar. A este respecto cabe señalar que el principio 13 a) dispone que ninguna de las disposiciones de la Declaración afectará el estatuto jurídico de las aguas suprayacentes. En este mismo contexto, será indispensable hallar medios para armonizar el ejercicio de los derechos de los Estados en la alta mar con las actividades en virtud del régimen, ya que podría haber cierta superposición.

La segunda de las tres cuestiones planteadas se refiere a los recursos que habrá de abarcar el régimen. Esta cuestión está vinculada evidentemente al problema anterior de decidir si el régimen se ha de aplicar a los fondos marinos o a todo el espacio oceánico. Se ha debatido en alguna medida si el régimen se aplicaría a los recursos vivos y a los minerales por igual. Sobre este punto no parece haber coincidencia de opiniones. Además, la Declaración de Principios no establece ninguna distinción al respecto. Se hizo referencia a los recursos naturales a que alude el artículo 2 4) de la Convención sobre la plataforma continental. No obstante, se expresó la opinión de que la definición de recursos para los fines del régimen debía abarcar a todos los recursos vivos.

Hay divergencias de opinión en cuanto a la inclusión de los minerales que se hallan en suspensión en el agua de mar y la inclusión de los recursos vivos del mar.

La tercera cuestión que mencioné antes se refiere a las actividades relacionadas con la zona y sus recursos que han de regirse por el régimen. La Declaración dispone que todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos de la zona y demás actividades conexas se regirán por el régimen. Este asunto requerirá un detenido estudio cuando el Grupo de Trabajo examine toda la cuestión de la utilización de la zona con fines pacíficos.

También en relación con este asunto, se opinó que debían conferirse al régimen atribuciones apropiadas en lo que se refiere a la preservación del medio marino, incluida la contaminación causada por actividades emprendidas en los fondos marinos, las investigaciones científicas en los fondos marinos y otras actividades en la zona.

A la vez, se opinó que el régimen no debía tener autoridad en relación con las medidas de control de armamentos y de desarme aplicables a los fondos marinos. Se expresaron igualmente opiniones contrarias, en el sentido de que el mecanismo debía tener autoridad a ese respecto.

En cuanto a las disposiciones básicas del régimen, creo no equivocarme al decir que, en general, las delegaciones admitieron la necesidad de identificar conceptos básicos que fuesen aceptables para la comunidad internacional y que pudiesen convertirse en artículos de tratado para el régimen.

Se hizo hincapié en la importancia de la Declaración de Principios. A pesar de ciertas reservas, aparentemente hubo acuerdo general en el sentido de que al menos algunos de los principios podrían convertirse con relativa facilidad en proyectos de artículos de tratado, ya sea textualmente o con algunas modificaciones. Resalta esta cuestión, cabe suponer que existe alguna base común para iniciar los trabajos de redacción en relación con esos principios.

Sin embargo, algunas delegaciones advirtieron que el objetivo de la Declaración de Principios no podría lograrse si no se hiciera más que repetir los principios en el tratado en su forma actual. Aunque convenían en que algunos de los principios debían servir de base para el texto del tratado, esas delegaciones consideraron que la formulación de otros principios les daba más bien el carácter de directrices para la redacción de artículos. Se consideró, además, que algunos de los conceptos contenidos en los principios debían expresarse con mayor claridad y que otros debían ampliarse en ciertas direcciones. Estas son cuestiones que revestirían particular interés para el proceso de negociación, y deben ser tenidas en cuenta por el Grupo de Trabajo.

Me referiré ahora a los distintos principios. Como dije en nuestra última sesión, no puede haber sustituto para las actas resumidas. Mis observaciones de hoy constituyen sólo un intento de presentar claramente el concepto que tengo de las tendencias que surgen de las opiniones expresadas por las delegaciones. Debemos

/...

reconocer el hecho de que no todas las delegaciones hicieron uso de la palabra. Todas las observaciones anteriores formuladas por las delegaciones, así como todos los proyectos de propuesta, tendrán importancia en las negociaciones futuras. Los debates que acabamos de concluir servirán para el propósito útil de indicar los puntos de vista de las delegaciones, y guiarán sin duda las consultas futuras. Debe reconocerse que la Declaración de Principios constituye la base para la negociación.

Principio 1

Parecería que este principio constituye la piedra angular del régimen. En él deben basarse las demás disposiciones del régimen. No parece desprenderse de los debates ninguna objeción al concepto del patrimonio común en sí mismo. Habrán de elaborarse disposiciones detalladas que dimanen del principio.

Principios 2 y 3

Algunas delegaciones vieron una conexión entre estos principios y me ocuparé de ellos en forma conjunta. Parecería también que existe acuerdo en que la formulación de estos principios es aceptable como base para la redacción. Sin embargo, aunque algunas delegaciones opinaron que podrían utilizarse textualmente en el tratado, otras consideraron necesario aclarar algunos de los conceptos jurídicos empleados. Otro punto planteado se refería a la conveniencia de incluir una disposición tendiente al no reconocimiento de reivindicaciones.

Principio 4

Este principio plantea cuestiones concernientes a los términos "actividades", "recursos" y "demás actividades conexas" que quizás sea necesario someter a consideración sustantiva para tratar de resolver las divergencias existentes.

Principio 5

Parecería haber acuerdo, en relación con el concepto básico de este principio, en que la zona quedará abierta a todos los Estados sin discriminación. Sin embargo, algunos Estados previeron dificultades, resultantes de las diferencias en los niveles de desarrollo económico, en la aplicación práctica del principio en la forma de un artículo de tratado. Se expresó la opinión de que este principio revestía importancia desde el punto de vista de los Estados sin litoral.

Principio 6

Se consideró en general que este principio constituía una base para la formulación de un artículo de tratado, quizás con algunas modificaciones menores.

Principio 7

Este principio no fue objeto de observaciones extensas. Por lo que he podido observar, el debate reveló bases comunes, a pesar de algunas observaciones en el sentido de que el concepto del término "en beneficio de ... la humanidad" podría requerir alguna ampliación.

Principio 8

Este principio se debatió ampliamente. Se planteó la cuestión de determinar si toda su terminología era adecuada para ser incluida en un tratado. Sin embargo, la mayoría de los oradores consideraron que sería necesario reflejar de alguna manera explícita el importante principio de la reserva de la zona exclusivamente para fines pacíficos. Se plantearon algunas cuestiones de redacción.

Principios 9, 10 y 11

Algunas delegaciones consideraron que estos principios guardaban más relación con el tema 2 del programa de trabajo, y por esa razón decidieron no formular observaciones sobre ellos en esta etapa. Sin embargo, en razón de que fueron objeto de observaciones detalladas y, aún más, de críticas por parte de otras delegaciones, haré algunas observaciones sobre ellos.

Con respecto al principio 9, se expresó la opinión de que la primera oración no era enteramente adecuada para ser incluida en un tratado, aunque planteaba la cuestión de la participación universal, que muchas delegaciones consideraban importante. La segunda oración dio lugar a varios problemas de definición y elaboración en relación con el alcance del régimen, en particular con respecto a expresiones tales como "la administración racional de la zona y de sus recursos" y "la participación equitativa de los Estados en los beneficios". Deberá considerarse también más ampliamente la posición de los Estados sin litoral, con respecto a la cual no parece haber consenso.

Principio 10: Varias delegaciones consideraron que este principio no era adecuado. Se atribuyó gran importancia a la cuestión de la investigación científica. Se planteó una divergencia con respecto a si era adecuada la formulación de este principio. El Grupo de Trabajo tendrá que prestarle detenida consideración.

Principio 11: Las delegaciones parecieron convenir en general en que el contenido de este principio era adecuado para ser objeto de reglamentación por parte del régimen que se ha de establecer y en que debían elaborarse normas para ese fin. Algunas delegaciones consideraron que el principio era adecuado como declaración de objetivos, pero añadieron que precisaría más elucidación.

Principio 12

La cuestión de los derechos y los intereses legítimos de los Estados ribereños fue objeto de algunas observaciones, particularmente por parte de Estados ribereños. Se planteó una cuestión referente a la obligación de consultar con los Estados

/...

ribereños. Se propuso que ésta fuera una obligación amplia y que se incluyeran disposiciones concretas sobre ella en los artículos del tratado. Sin embargo, hubo poco debate al respecto. El Grupo de Trabajo tendrá que considerar la cuestión con mayor profundidad y preparar algunas disposiciones realistas.

Principio 13

Se reconoció que sus dos partes contenían ideas importantes. Sin embargo, se expresó la opinión de que estas ideas podrían expresarse mejor en artículos separados y ampliarse en cierta medida en algunos aspectos. Muchos oradores otorgaron particular importancia a la parte a) y adujeron que el estatuto jurídico de las aguas suprayacentes y la libertad de la alta mar no debían verse afectados. Como se mencionó, hubo una propuesta en el sentido de que el régimen debería aplicarse a todo el espacio oceánico. Con respecto a la parte b), se expresó la opinión de que al darle forma de tratado debía adoptarse un enfoque positivo.

Principio 14

Pareció haber acuerdo respecto del enfoque para abordar los problemas que entrañan las ideas contenidas en este principio. Se expresó la opinión de que se precisaría mayor consideración y codificación en lo que se refiere a los conceptos de responsabilidad y de responsabilidad por daños.

Principio 15

Las delegaciones parecieron opinar en general que éste era un buen comienzo y que el texto constituía una declaración aceptable de objetivos. Como parte del proceso de convertirlo en artículo de tratado, deberían examinarse procedimientos concretos para el arreglo de controversias. Se opinó que debería recurrirse para este fin a la Corte Internacional de Justicia, con objeto de evitar la creación de una institución o un mecanismo judicial nuevo.

* * *

Distinguidos representantes, al llegar al final de este resumen desearía destacar que mi propósito ha sido ayudar al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de su misión y que por ese motivo me he ocupado sobre todo de los principales puntos de acuerdo y desacuerdo en lo que se refiere a las cuestiones que plantea la Declaración de Principios para la formulación de artículos de tratado. También surgieron otras cuestiones importantes de naturaleza más amplia, que deberán examinarse en la ocasión adecuada. Un buen ejemplo de éstas es la opinión, que cuenta con apoyo general, de que debe tenerse constantemente presente la necesidad de salvar la brecha que hay entre los países desarrollados y los que están en desarrollo. Como medio para alcanzar este fin, mereció especial atención la cuestión de la transmisión de tecnología.

/...

Espero sinceramente que, en la próxima etapa de nuestros trabajos, los participantes examinen todas esas propuestas.

Volveré a referirme ahora a nuestro programa de trabajo, y en especial a los aspectos relativos a la próxima etapa de nuestra labor. Con los miembros de la Mesa, cuya dedicación a nuestros trabajos es conocida, he efectuado nuevas consultas con diversas delegaciones y grupos regionales.

La Mesa entiende que, al parecer, existe una opinión generalizada en el sentido de que se debe establecer un Grupo de Trabajo para que proceda a las deliberaciones sobre el primer tema, es decir, el estatuto jurídico, el alcance y las disposiciones básicas del régimen, sobre la base de la Declaración de Principios /resolución 2749 (XXV)/.

En vista de las graves preocupaciones expresadas en ciertos sectores, propongo que se aplique el siguiente procedimiento en la próxima etapa de nuestras deliberaciones sobre el tema 1:

- a) Establecimiento de un Grupo de Trabajo con el mandato de preparar, en primera instancia, un documento de trabajo en el que se consignen las esferas de acuerdo y desacuerdo respecto de las diversas cuestiones. Luego, el Grupo de Trabajo intentaría negociar las cuestiones de fondo en torno a los puntos sobre los que no hubiese acuerdo. En este sentido, la finalidad sería, en la medida de lo posible, producir un conjunto de ideas aceptadas.
- b) Propongo que el Grupo de Trabajo presente un informe provisional a la Subcomisión sobre los primeros resultados de sus deliberaciones y otro informe más extenso a la terminación de esas deliberaciones en una etapa posterior. El primer informe se podría presentar al comienzo de la reunión que celebrará la Subcomisión en Ginebra en el verano y el segundo diez días después, a más tardar.
- c) Si considerase suficientes los preparativos hechos, la Subcomisión podría decidir, tras un breve debate, pasar a la etapa de redacción. El propósito sería elaborar proyectos de artículos de tratado que, de ser aprobados por la Subcomisión, se presentarían a la Comisión Principal.

Quisiera ahora agregar algunas otras observaciones.

- i) En esta etapa el Grupo de Trabajo estaría abierto a la participación de todos los interesados para permitir que quienes no fuesen miembros de él presentasen propuestas y que quienes ya lo hubiesen hecho tomaran parte en su examen.

Sin embargo, cabe observar que no se contribuirá a la eficiencia y la prontitud si intervienen muchos oradores de la misma delegación. A este respecto quizás el Grupo de Trabajo deseará adoptar sus propias normas.

- ii) La Presidencia insta a todos los interesados a tener presente la conveniencia de consultar todos los matices de opinión. No obstante, cabe también advertir que el Grupo de Trabajo requerirá la máxima cooperación de las delegaciones.

/...

- iii) Si bien las sesiones del Grupo de Trabajo serán dirigidas por un Presidente, no se levantarán actas resumidas de ellas, y serán tan informales como lo permita la discreción.

Tras celebrar consultas, propongo que el Grupo de Trabajo se componga de 31 miembros, nombrados por el Presidente de esta Subcomisión sobre la base de la distribución geográfica equitativa y tras las consultas de costumbre con los grupos regionales.

La única cuestión sobre la que la Presidencia no tiene ninguna propuesta concreta ni formal en este momento se refiere a la Presidencia del Grupo de Trabajo. Creo que uno de los tres Vicepresidentes de esta Subcomisión podría presidirlo. También es posible dejar este asunto en manos de la Presidencia, la que designaría al Presidente del Grupo de Trabajo después de consultar con los miembros nombrados para integrarlo.

Pasaremos ahora al segundo tema de nuestro programa: Estatuto jurídico, alcances, funciones y facultades del mecanismo internacional en relación con seis puntos concretos.

Como se ha indicado, la intención de la Presidencia es que celebremos un breve debate sobre las cuestiones concretas relacionadas con el tema, consideradas en conjunto. Quizás las delegaciones deseen también considerar la etapa siguiente de nuestro trabajo sobre este tema: por ejemplo, si han de establecerse uno o más grupos de trabajo que estudien las cuestiones; o el tipo de agrupación de materias que podría facilitar nuestra labor desde el punto de vista del procedimiento.

Deseo recordar a las delegaciones que nuestro tiempo es muy limitado. Deberíamos tratar de cerrar los debates en diez sesiones, teniendo presente el hecho de que las declaraciones generales ya han quedado concluidas en ocasiones anteriores. Ahora debemos examinar temas concretos sobre la base de propuestas. En la mayor medida posible, deben indicarse preferencias y formularse observaciones con respecto tanto a las propuestas nuevas como a las antiguas. La finalidad debe ser facilitar la identificación de puntos de vista en términos concretos.

Por último, deseo disculparme por la longitud de mi intervención. Me resultaba difícil reducirla más de lo que lo he hecho. Sin embargo, debo recordar a los miembros que la Presidencia hace declaraciones con muy poca frecuencia.
